



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
- LABORAL.**
DEMANDANTE: ANA LUCIA BERNAL De TIBACAN.
**DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**
RADICADO: 2013 - 00385.

**ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE ACTORA PREVIO ESTUDIO DE LA
DEMANDA**

Una vez revisado el escrito aportado por la parte demandante visible a folio 35 del expediente, mediante el cual se subsanan los requisitos señalados en auto de fecha 30 de abril de 2013 no vislumbra el Despacho diferencia alguna con el escrito de demanda originario, por lo que no se puede establecer dentro del mismo la foliatura a la cual corresponde el acápite que manifiesta la apoderada subsana los requisitos necesarios para el estudio del presente medio de control de nulidad y restablecimiento del derechos.

En atención a lo dicho, se requerirá a la parte actora para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, indique al Despacho el sentido en el cual pretende corregir la demanda con el escrito presentado.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
JUEZ